

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido error en la publicación de la Real orden de esta Presidencia, fecha 11 del actual, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Excmo. Sr: El Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre del corriente año regula, en sus títulos II y III, los derechos pasivos declarados en suspenso por Real decreto de 3 de Marzo de 1917, de los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado desde 1.º de Enero de 1919 o que ingresen en lo sucesivo, clasificando tales derechos en mínimos y máximos, aplicables aquéllos a todos los aludidos funcionarios sin distinción, y subordinando la concesión de éstos a la declaración de los interesados de optar por ellos, unida al compromiso de abonar una cuota mensual suplementaria del 5 por 100 del sueldo íntegro, declaración que habrá de hacerse por los actuales empleados antes del día último del presente mes, y por los futuros al posesionarse de su primer destino, y como quiera que lo breve del plazo no consiente que las normas a que han de acomodarse los expresados actos se demoren hasta la publicación del Reglamento para la aplicación del citado Estatuto, para cuya redacción concedió un plazo de seis meses el Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada por Real orden de 3 del corriente mes para la redacción del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados civiles y militares, cualquiera que sea su situación, ingresados según lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, en el servicio de

éste, a partir de 1.º de Enero de 1919 y antes de 1.º de Enero de 1927, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el Capítulo V del Título II del citado Estatuto, deberán solicitarlo antes del 31 del mes corriente, por instancia dirigida a los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que presten o hayan prestado últimamente sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se le acredite en nómina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del mismo Estatuto.

Los referidos Jefes comunicarán seguidamente a los respectivos Habilitados del personal las órdenes oportunas, a fin de que descuentan el importe de las cuotas suplementarias de los sueldos correspondientes a partir del 1.º de Enero próximo.

2.º Cuando se trate de empleados civiles comprendidos en el número anterior, su declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos, con el compromiso consiguiente, se hará constar en el título del destino que el interesado se halle desempeñando o, en su caso, en el del último que haya desempeñado, por diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión en el destino de que se trate.

La instancia, optando por los derechos pasivos máximos, se archivará en el expediente personal de cada interesado.

3.º Cuando se trate de empleados militares comprendidos en el número 1.º se llevará constancia de la solicitud en que hayan optado por los derechos pasivos máximos a su expediente personal, uniéndola al mismo, a cuyo efecto dispondrá el Jefe que la reciba su remisión al de la oficina donde radique dicho expediente, quedándose con copia de ella. Los Jefes a quienes entregue la manifestación escrita en que se opte por los derechos pasivos máximos cuidarán de que se comunique al que la suscriba haber llegado a su poder la referida declaración. Esta, además, se consignará en la filiación o en la hoja anual de servicios que ha de rendirse en 31 del corriente mes, bien por el propio interesado, bien por el encargado de redactarla, según los casos.

4.º Los empleados civiles que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de Enero de 1927 y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el Capítulo V del Título II del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, lo manifestarán así ante el funcionario encargado de darles posesión de su primer destino, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Estatuto, ha-

ciéndose constar dicha manifestación en la correspondiente diligencia de posesión.

El funcionario que haya autorizado la expresada diligencia comunicará seguidamente al respectivo Habilitado del personal la orden oportuna, a fin de que proceda a descontar el importe de la cuota suplementaria de los sueldos correspondientes, a partir del primero que se abone al interesado.

5.º Los empleados militares que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de Enero de 1927 y opten por los derechos pasivos máximos, harán esta declaración en instancia dirigida al Jefe del Centro, Cuerpo o Dependencia a que vayan destinados y antes de percibir su primer sueldo, contrayendo expresamente la obligación de abonar mensualmente la cuota suplementaria del 5 por 100 del íntegro que se le acredite en nómina.

El Jefe que reciba dicha declaración la comunicará seguidamente al Habilitado respectivo, a fin de que proceda a hacer el descuento correspondiente, a contar desde el primer sueldo que se devengue, cuidando, además, aquél, de remitirlo al Jefe de la Oficina donde radique el expediente personal del interesado, en el modo y forma expresados en el número 3.º y de que se le comunique el recibo de la misma.

6.º La petición de acogerse al régimen de derechos pasivos máximos han de hacerla las clases de tropa de segunda categoría y asimilados del Ejército y de la Armada, una vez obtenida la de Sargentos; los alumnos de las Academias y Escuelas, al ser promovidos a Oficial, y los que ingresen por virtud de cualquier otro título, al posesionarse de su primer destino o presentarse en el mismo y todos antes de que se les abone el primer sueldo.

7.º Los empleados civiles y militares que, sin percibir sueldo o haber del Estado, se encuentren cesantes, excedentes o supernumerarios y deseen adquirir los derechos pasivos máximos, deberán hacer esta manifestación, ajustándose a lo dispuesto en los números anteriores, al reingresar en el servicio y en el momento de posesionarse del destino para que fueren nombrados, a fin de que en el primer sueldo que devenguen se les practique el correspondiente descuento.

8.º En los casos en que a algún empleado se le ofrezcan fundadas dudas sobre si en aplicación del artículo 4.º del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se le debe estimar ingresado en el servicio de éste antes de 1 de Enero de 1919 o a partir de esta fecha, y obligado, por tanto, en este segundo supuesto, si desea adquirir los derechos pasivos máximos, a hacer, en el plazo señalado en el número 1.º, la manifestación consignada en el mismo, podrá solicitar la correspondiente declaración,

que habrá de hacerse por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, si se trata de empleados civiles, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si se trata de militares. Los interesados podrán utilizar contra tales declaraciones los recursos procedentes, según las reglas procesales vigentes.

El plazo señalado en el número 1.º se entenderá, en tal caso, ampliado hasta diez días después del en que sea firme la resolución que en definitiva se dicte.

Cuando en ésta se determine que el interesado se halla comprendido en el Título II del Estatuto y opte aquél, en el plazo dicho, por los derechos pasivos máximos, el abono de la cuota suplementaria se retrotraerá, en su caso, a 1.º de Enero de 1927, descontándose, a partir del primer sueldo, además del 5 por 100 mensual correspondiente, un 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

9.º Se entenderá ampliado hasta 31 de Marzo de 1927 el plazo señalado en el número 1 para los empleados civiles y militares que presten servicio fuera de la Península; pero siempre con la obligación de abonar, en su caso, las cuotas correspondientes a partir de 1.º de Enero de 1927, descontándose los atrasos en la forma prevenida en el último párrafo del número anterior.

10. Independientemente de lo prevenido en el número anterior, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas o el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según se trate de empleados civiles o militares, podrán rehabilitar, en caso determinado, el plazo establecido en el número 1.º, siempre que así se solicite con anterioridad a 1.º de Abril de 1927 y se justifique, a satisfacción de los citados organismos que apreciarán libremente la prueba que se ofrezca, la concurrencia de circunstancias especiales que hayan hecho imposible que por el interesado se optara en tiempo y forma por los derechos pasivos máximos.

El abono de atrasos se acomodará a lo dispuesto en el párrafo último del número 8.

11. Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Hacienda se dictarán a la mayor brevedad las reglas a las que habrán de atenerse los Habilitados para la práctica, ingreso y justificación de los descuentos correspondientes a las cuotas de que se trata.

12. Las presentes reglas regirán con carácter provisional hasta que se dicte el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, mandado formar por el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Octubre último.

13. Por los distintos Ministerio se dará con toda urgencia la mayor publicidad posible a esta Real orden, a fin de que sus disposiciones lleguen cuanto antes a conocimiento de todos los empleados dependientes de los mismos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Madrid de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de todos los Departamentos.

Gobierno Civil

No habiéndose dado cumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de la provincia al requerimiento formulado por este Gobierno Civil, con

fecha 27 de Marzo último, a fin de que por los mismos, de conformidad con lo prevenido en la vigente Legislación municipal, se procediera a formar y remitir el inventario de bienes del patrimonio municipal y demás documentación prevenida en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Empleados municipales, y adoleciendo además la mayor parte de los inventarios remitidos del defecto legal de no aparecer aprobados por el Pleno de la Corporación respectiva, según exige el artículo 311 del Estatuto Municipal, se le requiere nuevamente para que sin dilación o excusa procedan a remitir la documentación señalada con las formalidades que se indican.

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.694)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme con macadam asfaltado superficialmente de los kilómetros 8 al 13 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos Municipales de Chamartín y Fuencarral se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, la Sociedad Anónima «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 14 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—1.551)

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 6 de los corrientes, acordó, de conformidad con lo prevenido en el artículo 313 del vigente Estatuto Municipal, publicar el siguiente extracto del inventario de bienes formado por el Ayuntamiento de Leganés y aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal en 30 de Abril pasado.

Inmuebles valorados, 246.839,80 pesetas.

Muebles, 12.498.

Inscripciones, 22.325,64.

Semovientes, 2.200.

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo Bermejillo
(Núm. 3.695)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar durante un año el arriendo del servicio de coches automóviles con destino al Servicio Médico de urgencia de las Casas de Socorro, el excelentísimo señor Al-

calde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer se anuncie nuevo concurso bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 del actual, con la sola modificación de que el plazo es de ocho días naturales, en vez de hábiles.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—978)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por providencia dictada en veinticuatro de Octubre último, dando curso a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de D. Ramón García Fernández, contra D. Francisco Sáinz Pelayo, D. Francisco y D. Ernesto Sáinz Cuesta y D. Felipe Rodríguez Sáinz, el primero como hijo, y los otros tres como nietos y herederos de D. Manuel Sáinz Pelayo y doña María Pelayo Crespo, sobre reclamación de catorce mil trescientas quince pesetas dieciséis céntimos, los intereses y costas, acordó emplazar a dichos demandados, por medio de edictos, como se verificó, por ignorarse sus domicilios, para que dentro de nueve días improrrogables compareciesen en autos, personándose en forma, y como no lo han verificado se les emplaza por segunda vez, por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que lo verifiquen en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio su curso.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan León
(A.—1.553)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha once del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Luis Guinea en nombre de D. Arturo Martínez y de la Herrera, contra D. Alfredo de Castro y Martín, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, se saca a la venta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, en pública subasta,

la casa sita en esta Corte, calle de la Cava de San Miguel, número quince moderno por dicha calle, y veintinueve, también moderno, y doce novísimo, por la plaza Mayor, donde tiene las accesorias y a la que también hace fachada, claros treinta y tres y treinta y cuatro, de so-

portal número cinco y seis antiguo de la manzana ciento sesenta y ocho, que comprende una superficie de mil ciento cuarenta y siete pies y tres dieciséis avos cuadrados, en la que están incluidos trescientos veinte pies correspondientes al soportal y de tránsito público, siendo la superficie total equivalente a ochenta y nueve metros y seis decímetros, también cuadrados, que linda: por la derecha, entrando con dicha Cava de San Miguel, con la casa número diecisiete, propia de D. José Valencia; por la izquierda, con el número quince, de D. César Cerrajería, y por el testero, con la plaza Mayor, cuya finca fué hipotecada en la escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Pedro Tobar y Gutiérrez en veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiséis de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dicha finca sale a pública licitación sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió de precio para la subasta anterior, o sea la cantidad de 5.520 pesetas, que es la que corresponde por dicho diez por ciento.

Tercera. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la Zona del Occidente de esta Corte a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ante mí,

Lcdo Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Mariano Rodrigo

(D.—177)

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Vicente Turón, en nombre de D. Inocencio Alguacil de la Cruz, contra doña Josefa Alvarez Borcia, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja

del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, la siguiente

Finca:

Una casa en término Municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio de las Herillas, y su calle del Marqués de la Torrecilla, número uno, que consta de planta baja y dos pisos, con un patio de luces de cinco metros, que linda: al frente, en línea de quince metros o sea Poniente, con la calle del Marqués de la Torrecilla; por la derecha, entrando o Mediodía, en línea de once metros, con resto de la finca de donde se segregó la total que después se dirá; por la izquierda, al Norte, en línea de dos metros cincuenta centímetros, con un chaflán que da a la calle Marqués de la Torrecilla y Martínez de la Riva, y por la espalda a Saliente, con la citada calle de Martínez de la Riva, la que también hace fachada en línea de trece metros, las líneas descritas comprenden una superficie de ochenta y cinco metros sesenta y dos decímetros, equivalentes a mil ciento dos pies ochenta y cinco décimas.

Dicha finca a sale a subasta con la rebaja antes expresada o sea por la cantidad de treinta mil pesetas, habiéndose señalado para dicho acto, el día cinco de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. No se admitirán posturas inferiores a la suma de treinta mil pesetas, porque la finca descrita sale a subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad.

Tercera. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, conforme a lo dispuesto en la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose: que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos veintiséis

El Secretario,
Ante mí

Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(A.—1.554)

Cabrera (María), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconoce, domiciliada últimamente en la calle de Jardines, 15, segundo, procesada por hurto, bajo el número 816 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.750)

Cantela Sánchez (Rafael), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y dos años, hijo de Rafael y Emilia, domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, número 24, piso bajo, procesado por lesiones, en causa 641 de 1926, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez.

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.724)

CHAMBERÍ

Se cita a Jesús Puig Alemany para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por estafa a José Ferrer Machi.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Elola

(B.—1.740)

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos seguidos por el Procurador Sr. Zorrilla, a nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra doña Encarnación Díaz Briongo, sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente, que fué objeto de hipoteca:

Un solar y casa en esta Corte, a la izquierda del camino de Carabanchel, cerca del cerro de Opañel, sitio de las Peñuelas, barrio del Puente de Toledo; lindante: por su fachada, al Este, con la calle de Joaquín Martínez; por su derecha, al Norte, con parte de la misma finca inventariada que se adjudica a los nietos de la causante; por el testero, al Oeste, con casa de D. Domingo García de Rabago y solar de D. Juan del Río López, y por la izquierda, al Sur, con terrenos de D. Joaquín Martínez. Comprende una superficie de doscientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, cocina, sala y alcoba; cobertizo, cuadra y corral. La finca descrita fué demolida y, en su lugar, levantada de nueva planta a punto de terminar la casa, cuya descripción es: Una casa en esta Corte, a la izquierda del camino de Carabanchel, como se va a dicho pueblo, cerca del cerro del Opañel, sitio de las Peñuelas, barrio del Puente de Toledo, y su calle de Joaquín Martínez, por donde está señalada con el número tres; linda: por frente

o fachada, con dicha calle de Joaquín Martínez, por donde está señalada con el número tres; por la derecha entrando, que es el Norte, con los herederos de D. Celestino Guzmán, antes de los nietos de doña María Briongo; por la izquierda, que es el Sur, con casa de don José María Herráiz, antes terrenos de D. Joaquín Martínez, y por la espalda o testero, que es al Oeste, con casa del Hogar Español, antes casa de D. Domingo García de Rabago, y solar de D. Juan del Río López, cuya cabida y superficie es la antes expresada, constando la casa de dos pisos, divididos en dos cuartos cada piso y dos bohardillas. Su construcción es toda de ladrillo, con los pisos de madera.

Sobre tal finca se constituyeron hipotecas por la Sociedad ejecutante, en razón, a préstamo a la doña Encarnación Díaz Briongo, respondiendo a efecto de la subasta del setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura que fué el de sesenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Enero próximo, a las once de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de que queda hecho mérito.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores, con excepción de los a que se refiere el párrafo primero de la regla décimocuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo a aquél, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—1.552)

LATINA

Caballero Soriano (Juan), natural de Madrid, de estado casado, profesión publicista, de treinta y cuatro años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de las Huertas, número 39, tercero, procesado por escándalo público, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, sumario 555-925, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le pasará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 Noviembre de 1926.

El Secretario,

Juan García Inés

José Temes

(B.—1.753)

Bermúdez Bantista (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Amparo, domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, número 20, piso tercero, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, sumario 420-926, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés

José Temes

(B.—1.757)

Yepes Viejo (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle del Triunfo, número 2, procesado por el delito de abusos deshonestos, sumario 456-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 3 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés

José Temes

(B.—1.752)

ATECA

Hernández Rubio (Constantino Ricardo), de diecisiete años, hijo de Antonio y de Fermina, natural de Turmiel, de estado soltero, de oficio jornalero, vecino de Madrid, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Ricardos, número 54, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, con el fin de prestar declaración indagatoria, en término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su prisión, en causa seguida contra él por hurto.

Ateca, a 4 de Diciembre de 1926.

El Secretario judicial,
Ldo. Angel Astray

El Juez de instrucción,
Luis Fuentes

(Núm. 3.522) (B. 1.742)

CUENCA

Don Luis Montón y Ocampo, Juez de instrucción de la Ciudad de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Puayo Díez, de veintitrés años, de estado soltero, natural de Barbastro, vecino en ignorado paradero, representante de la casa «Marcelino Granel», Pasaje de la Paz, 7 bis, de Barcelona, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta Capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Cuenca, a 26 de Noviembre de 1926.

P. S. M.
(Firmado)

Luis Montón

(B.—1.761)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal seguido por D. Jerónimo Edilla Cerro, contra D. Severo Alvaro Jimeno, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, una máquina de escribir, un trincherero, seis sillas de comedor, doce de despacho, tres mesas de despacho y otra de las llamadas de «bureaux», que han sido tasados en novecientas noventa y cinco pesetas, y están depositados en poder del demandado, en la calle de San Agustín, número nueve, primero, izquierda.

Para el acto del remate se ha señalado el día siete de Enero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se hace saber a quienes deseen tomar parte en la subasta, que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidió el presente, visado por S. S., en Madrid, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
Cid

(A.—1.556)

CANILLAS

Alvarez Ferrera (Esteban), natural de Congosto (León), de veintiséis años y que tuvo su domicilio en la calle de Nicasio Méndez, 17, Puente de Vallecas, chófer, comparecerá, el día 30 de Diciembre actual, a la hora de once, ante el Juzgado municipal de Canillas, carretera de Aragón, 31, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones; prevenido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio legal.

El Secretario,
(Firmado)
(B.—1.773)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Don Cipriano Martín Sanz, Juez municipal de Gargantilla,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado por D. Angel Carreras Gómez, contra D. Mazzini Beduschi, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gargantilla, a 4 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Cipriano Martín Sanz, Juez municipal de la misma, ha visto y oído el precedente juicio verbal civil seguido entre partes: como demandante, D. Angel Carreras Gómez, mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de Lozoyuela (Madrid), contra D. Mazzini Beduschi, de nacionalidad italiana, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, sobre reclamación de 730 pesetas, ampliada en el acto del juicio hasta 825 pesetas, por servicios prestados de custodia de enseres y efectos de la mina titulada «San En-

rique», sita en este término municipal; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado, declarado en rebeldía, D. Mazzini Beduschi, al pago de la cantidad reclamada de 825 pesetas, que hará efectivas al demandante don Angel Carreras Gómez, y en las costas y gastos de este procedimiento, notificándose esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado, mediante su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Cipriano Martín. Gerónimo Velasco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se libra el presente edicto cuya sentencia ha sido notificada al demandado en los extras del Juzgado, en Gargantilla, a 6 de Diciembre de 1926.

P. S. M.
El Secretario,
Gerónimo Velasco

El Juez municipal,
Cipriano Martín
(Núm. 3.576) (C.—370)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del Juez accidental D. José Pascual González, fecha de ayer, en el juicio civil, hoy en ejecución de sentencia firme, que se sigue entre D. Bonifacio Aparicio Sánchez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Vicente Escohotado, contra doña Juliana Palomo Martín, vecina de Santa María de la Alameda, sobre pago de cuatrocientas treinta pesetas, intereses legales del cinco por ciento anual desde el dos de Julio del corriente año, costas y gastos, y, a instancia del actor, se saca a pública subasta, por primera vez, en un solo lote, las fincas siguientes, en término de La Paradilla:

Primera.—Una tierra al sitio titulado «Hoya Mayor», de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: Norte, hijos de Justo Manzano y Julián Pizarro; Este, Julián Pizarro y camino de los Gallegos; Sur, camino de los Gallegos y Teodoro Peña, y Oeste, Teodoro Peña y Justo Manzano hijos, valorada en setenta y cinco pesetas.

Segunda.—Otra tierra al sitio titulado «Solana», de veintitrés hectáreas, cuarenta y tres áreas cincuenta y cinco centiáreas; su linda: Norte, Sebastián Avisón; Antero García, Pablo Martín y otros; Este, barranco de la Paradilla, Marcelo Palomo y terrenos del común y otros; Sur, terrenos del común, y Oeste, Estanislao Palomo, Segundo Cogero y otros, valorada en setecientas pesetas.

Tercera.—Una tierra al sitio titulado «Las Machacaderas», de una hectárea, sesenta y dos áreas setenta y dos centiáreas; que linda: Norte, camino de los Gallegos; Este, Julián Pizarro; Sur y Oeste, vía férrea, valorada en cincuenta pesetas; y

Cuarta.—Otra tierra al sitio titulado «Alto de la Cabeza», de cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas que linda: Norte, Nicanor Avisón; Este, Mariano Pizarro; Sur, Tiburcio y Julián Manzano; Oeste, Justo Manza-

no e hijos, valorada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, a calidad de ceder a un tercero; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para esta subasta, y que no existen títulos de propiedad.

Solo en el caso de no haber postor que cubra las dos terceras partes de la tasación, o sea seiscientas pesetas, se abrirá subasta parcial de las cuatro fincas referidas, en las mismas condiciones, con la única variante que el diez por ciento que ha de consignarse para posturas se refiere a la suma de cada una de las fincas de que se trata.

San Lorenzo del Escorial, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario suplente,
José Monterrubio

V.º B.º

El Juez municipal accidental,
José Pascual
(A.—1.555)

Juzgados militares

ALCALA DE HENARES

Don Alfredo Díaz Medina, Capitán del Batallón Montaña Fuerteventura, número 10 y Juez instructor del mismo.

Maximiano Garrido Lolo, hijo de Pedro y de María, natural de Moreda, provincia de Lugo, de treinta y ocho años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, alistado para el reemplazo de 1909, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Moreda, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Alcalá de Henares, ante el citado Juez instructor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcalá de Henares, 4 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Alfredo Díaz Medina.—Rubricado.
(Núm. 3.539) (B.—1.743)

Ayuntamientos

VALLECAS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Noviembre próximo pasado, acordó anunciar a pública subasta las obras de pavimentación de la calle de Nicasio Méndez, desde la de la Presilla hasta el camino de Yeseros, cuya longitud es de 764 metros.

El importe total de la obra es de pesetas 166.677,30, con arreglo al presupuesto formulado por el señor Arquitecto Municipal.

El pago de la suma a que asciende las obras citadas se verificará por el Excelentísimo Ayuntamiento, en tres plazos o anualidades: el primero será del 30 por 100 y deberá ser satisfecho con cargo al crédito figurado en el capítulo XII, artículo 3.º del presupuesto ordinario de 1927, destinado a nuevas pavimentaciones, obligándose el

Ayuntamiento a la inclusión de la cantidad necesaria al efecto en los presupuestos respectivos.

Con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, estará de manifiesto al público, por plazo de diez días, a contar de la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y horas de diez a doce, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre la mencionada obra; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y con arreglo al Estatuto Municipal en su artículo 162.

Vallecas, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Adolfo Salvador
(E.—909)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 30 de los corrientes, a las horas que se expresarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Villa, bajo mi presidencia o la del señor Concejal en quien delegue, las subastas de los arbitrios para el año 1927, que se detallan a continuación:

A las diez, las del arbitrio de Pesas y Medidas, bajo el tipo de 2.425 pesetas.

A las once, la del sacrificio de reses en la Casa Matadero, bajo el tipo de 300 pesetas; y

A las doce, la de puestos públicos, bajo el tipo de 75 pesetas.

Los pliegos de condiciones respectivos quedan expuestos al público desde esta fecha hasta el día de las subastas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por el público en general.

Villamanrique de Tajo, a 13 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Luis Camacho
(Núm. 3 629) (E. 896)

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos admitirá proposiciones hasta el día 31 de Enero próximo, para la venta de un equipo de motor y generador de vapor, con sus accesorios y varios restos de maquinaria, procedentes de la Fábrica de Tabacos de Gijón, y sin aplicación en la misma.

Las personas que deseen presentar proposiciones pueden enterarse de las condiciones en que se realizará la venta y de la relación del material, en las oficinas de la mencionada Fábrica, o en la Dirección de la Compañía, calle del Barquillo, 1 duplicado, Madrid, hasta el día 29 de dicho mes de Enero y durante las horas de despacho.

Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

El Ingeniero Jefe de Obras,
M. de Quesada
(A.—1.554)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel 5 Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.